

INCIDENTE DE DESACATO TUTELA No. 110013105029202000391-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez incidente de desacato promovido dentro de la acción de tutela No. **2020 00391** de **ALBA DONEY MUÑOZ NAVIA**, quien actúa en nombre propio contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, con memorial de la accionante promoviendo incidente de desacato, remitido al correo electrónico del Despacho en 01 folio digital. Sírvasse proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020).

Previo a admitir el presente Incidente de Desacato, ofíciase a la Dr. **RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE** en calidad de Director General de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** y/o quien haga sus veces; para que en un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas después de recibida la comunicación, se sirva informar el trámite dado a la sentencia proferida el 27 de noviembre de 2020 por este Despacho judicial, dentro de la acción de tutela interpuesta por **ALBA DONEY MUÑOZ NAVIA** identificada con la C.C. No. 1.084.251.722, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, en la que señaló:

PRIMERO: TUTELAR el derecho de petición de ALBA DONEY MUÑOZ NAVIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.021.942.602 el derecho fundamental de petición ordenado UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS para que a través de su Representante Legal y/o por quien haga sus veces, de contestación de fondo y de manera clara, precisa y congruente ya sea en forma positiva o negativa el sentido de la decisión, la petición presentada el 20 de octubre de 2020, notificándola en debida forma , esto es enviando la respuesta a la dirección física o electrónica indicada por la accionante.

En caso de no ser competente, el funcionario mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada de los responsables, con miras a individualizarlos, y adoptar las medidas procesales correspondientes.

Por otro lado, y teniendo en cuenta lo dicho por el H. Tribunal Superior, respecto de notificar la existencia del Incidente al superior funcional se pone en conocimiento a la Dra. **SUSANA CORREA** Directora del Departamento de Prosperidad Social y/o quien haga a sus veces, a fin de hacer cumplir la orden y que se inicie el correspondiente disciplinario. Asimismo, se dispone oficiar al Procurador General de la Nación para que obre de conformidad.

Teniendo en cuenta que en la actualidad estamos bajo el amparo de las normas dictadas a propósito de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID -19; en virtud de lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y en los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura adoptados por motivos de salubridad pública y fuerza mayor. Las notificaciones ordenadas se realizarán a las direcciones electrónicas

notificaciones.juridica@unidadvictimas.gov.co,
notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co, funcionpublica@procuraduria.gov.co y
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Una vez en firme el presente proveído, vuelva al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy, 04 de febrero de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 017

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria